

LEY 65
De 9 de agosto de 2011

**Que modifica artículos de la Ley 67 de 2008,
sobre la Jurisdicción de Cuentas**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 23 de la Ley 67 de 2008 queda así:

Artículo 23. El Secretario General y los servidores públicos subalternos de la Fiscalía de Cuentas tendrán los mismos deberes, responsabilidades e incompatibilidades de los servidores públicos del Tribunal de Cuentas.

Artículo 2. El artículo 25 de la Ley 67 de 2008 queda así:

Artículo 25. El Secretario General y los servidores públicos subalternos de la Fiscalía de Cuentas podrán ser suspendidos o removidos de sus cargos en cualquier momento por el Fiscal de Cuentas.

Artículo 3. Esta Ley es de orden público y tiene efecto retroactivo hasta el 14 de enero de 2011.

Artículo 4. La presente Ley modifica los artículos 23 y 25 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008.

Artículo 5. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 318 de 2011 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los tres días del mes de agosto del año dos mil once.

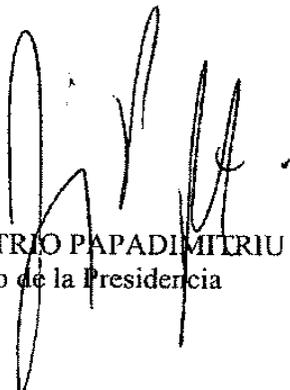
El Presidente,

Héctor E. Apuricio Díaz

El Secretario General,

Wigberto E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 9 DE agosto DE 2011.



DEMETRIO PAPADIMITRIU
Ministro de la Presidencia



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República